

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Distribución Presupuestaria. _____
- 2- Modificación del reglamento interno - Se la calificación. _____
- 3- Modificación del escalafón. _____
- 4- Nombrar para la calificación al personal. _____

Punto 1: Mediante la ley Provincial N° 427 se aprueban los distintos presupuestarios de las distintas jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos del Sector Público Provincial, siendo necesario su desagregación en partidas parciales y sub-parciales. De conformidad a lo establecido por el Art. 26° inc. c) de la Ley N° 50, el Organismo de Control se encuentra facultado para aprobar el presupuesto y disponer de los recursos a disponer mediante la Ley de Presupuesto. Por lo expuesto se resuelve aprobar la distribución presupuestaria del Tribunal de Cuentas y la planta de personal, cuyo detalle integran la Resolución Plena correspondiente como Anexos I y II respectivamente. Trámite, se ordena que por Secretaría Privada se remita copia del acto administrativo al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Punto 2: Habiéndose analizado el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plena N° 24/88 se considera necesario efectuar modificaciones en relación al sistema de calificación, de acuerdo al siguiente detalle: el personal, exceptuando a los Secretarios, será calificado una vez por año. Para dicha calificación se tendrá en cuenta su asistencia, puntualidad y producción. Sobre el primer y segundo punto se requerirá el registro de asistencia de todo el año, siendo el puntaje máximo a obtener por estos dos ítems la suma de veinte puntos. Será de aplicación las disposiciones del Art. 31° del Decreto 1797/80, de la siguiente forma: se perderán dos puntos sobre el puntaje total cuando concurra aperecimiento y cuatro puntos por cada día cuando concurra supresión, hasta la pérdida total del puntaje. Para el caso de impuntualidad, y que no se hubiere aplicado sanción, la reducción

será la misma para ambos casos. En relación al tercer punto (producción) el Tribunal dictará la reglamentación correspondiente. Se ordena notificar al personal sobre lo expuesto anteriormente.

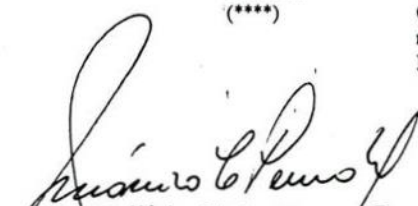
Punto 3: Teniendo en cuenta que se cuenta con la Partida Presupuestaria suficiente, se resuelve modificar la Resolución Plenaria N° 16/88, mediante la cual se aprobó el escalafón para el personal del Tribunal de Cuentas, en lo referente a las categorías A y la D1. Se ordena emitir el acto administrativo correspondiente y notificar al personal sobre las modificaciones mencionadas. A efecto de evitar errores en la transcripción, se agrega copia del escalafón que entrará en vigencia a partir del 1° de abril del presente año.

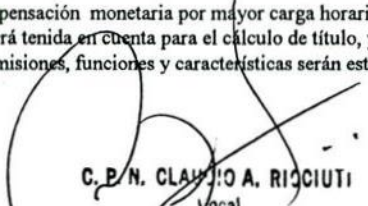
ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 14 / 99

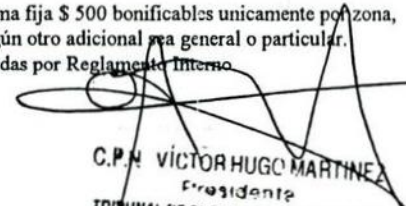
	Básico	Título	Antigüedad	Coordinación	categoria %	Permanencia en s/dif.cat.superior (***)	Zona
			1% s/básico por año en la función				
Miembros	6500	1625					0
Secretarios	5500	1375					0
Cuerpo de Auditores, Abogados, Profesionales de distintas disciplinas			1,5% s/básico por año en Adm.Pública, Nacional, Provincial y Municipal.				
A	1700	ver (*)					ver (**)
A0	1600	ver (*)					ver (**)
A1	1500	ver (*)					ver (**)
A2	1400	ver (*)					ver (**)
A3	1250	ver (*)					ver (**)
Revisores de Cuentas, Sumariantes, Secretaria Privada, Despacho, Administrativo, Personal y Haberes, Contaduría, Tesorería y Suministros Direcc. Administrativa			1,5% s/básico por año en la Adm. Pública, Nacional, Provincial y Municipal.				
B	1200	ver (*)					ver (**)
B1	1150	ver (*)					ver (**)
B2	950	ver (*)					ver (**)
B3	785	ver (*)					ver (**)
B4	650	ver (*)					ver (**)
B5	615	ver (*)					ver (**)
B6	595	ver (*)					ver (**)
Cadete			1,5% s/básico por año en la Adm.Pública Nacional, Provincial y Municipal.				
C	536	ver (*)					ver (**)
Maestranza			1,5% s/básico por año en la Adm.Pública Nacional, Provincial y Municipal.				
D	590	ver (*)					ver (**)
D1	560	ver (*)					ver (**)

Referencias

Título (*)	Universitario	Representa el 25% del Sueldo Básico
	Terciario	Representa el 20% de la Categoría B4
	Secundario	Representa el 17,5% de la Categoría B4
	Ciclo Básico	Representa el 10% de la Categoría B4
Zona (**)	Se percibe a partir de la Categoría "A" a la "D" y representa el 100% de la sumatoria de los conceptos remunerativos.	
Adicional Permanencia en Categoría (***)	3 años	30% s/dif. entre la categoría de revista y la superior inmediata.
	5 años	30% s/dif. entre la categoría de revista y la superior inmediata.
	10 años	30% s/dif. entre la categoría de revista y la superior inmediata.
Función Coordinación Vocalía Auditoría (****)	Compensación monetaria por mayor carga horaria. Suma fija \$ 500 bonificables unicamente por zona, no será tenida en cuenta para el cálculo de título, y ningún otro adicional sea general o particular. Las misiones, funciones y características serán establecidas por Reglamento Interno	


Dra. Mónica Cristina PENEDO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Punto 4: De acuerdo a lo establecido en la Resolución Plena-
ria N° 24/98 resulta necesario dictar normas complementarias
y los aspectos procedimentales para la implantación del sis-
tema de evaluación, asegurando objetividad y neutrali-
dad. Luego de un pormenorizado estudio de las mismas,
se resuelve por unanimidad aprobar las normas del siste-
ma de calificación del personal. Asimismo, se deja cons-
tancia que la calificación final será incorporada al legajo
personal, luego de haber sido notificada. Se ordena
notificar al personal de lo antes expuesto. Por otra par-
te, se resuelve emitir el acto administrativo correspondien-
te comprendiendo: integración y función de la Comisión
de Evaluación; procedimiento de evaluación; instrumen-
to de evaluación; procedimiento de calificación y factores
a tener en cuenta para la calificación de conductores, audito-
res y revisores.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto,
en la ciudad y fecha antes indicado.

Acuerdo Plenario N° 185

Presinto C. Pendo